

N<sup>o</sup> 3438  
RESOLUCIÓN DE

03 ABR 2017

*" Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la Suspensión de Términos y la no Prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa-Putumayo"*

**EL DIRECTOR TECNICO DE REGISTRO**

*En ejercicio de las facultades legales establecidas en el del Decreto 2723 de 2014 y Resolución 4815 del 04 de mayo 2015*

**CONSIDERANDO QUE:**

El presidente de Colombia, Juan Manuel Santos, mediante alocución del día 1 de abril de 2017, decretó el estado de calamidad pública tras la avalancha de lodo en Mocoa, en el departamento de Putumayo frente la eventualidad presentada en la Región

Ante la calamidad expuesta, a través de correo electrónico de fecha 02 de abril de 2017, el Doctor **ARMANDO KLELE PRECIADO** Registrador Principal (e) de la Oficina de Instrumentos Públicos, de Mocoa-Putumayo, solicita la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral, durante los días del 03 al 07 de abril de 2017, en razón a que no cuentan con servicio públicos de agua, luz y algunos funcionarios perdieron familiares cercanos.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

La Dirección Técnica de Registro, teniendo en cuenta la magnitud de la tragedia y consiente de las condiciones sanitarias y de duelo por la que atraviesa la población y en especial sus funcionarios procede autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral durante los días del 03 al 07 de abril de 2017, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa-Putumayo. En consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral durante los días del 03 al 07 de abril de 2017 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa-Putumayo en virtud del estado de calamidad pública.

**ARTICULO SEGUNDO:** Enviar copia de la presente Resolución al Doctor **ARMANDO KLELE PRECIADO** Registrador Principal (e) de la Oficina de Instrumentos Públicos, de Mocoa-Putumayo, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

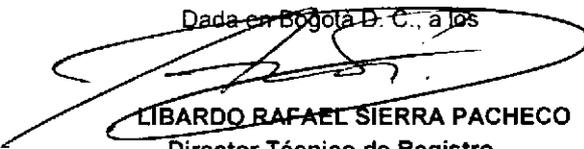
**ARTICULO CUARTO:** El Administrador Regional del Sistema de Registro SIR, debe incluir, lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Mocoa - Putumayo, durante los días del 03 al 07 de abril de 2017, e informar al operador de ETB.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTICULO SEXTO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

  
**LIBARDO RAFAEL SIERRA PACHECO**

Director Técnico de Registro

03 ABR 2017

Proyectó: Juan Carlos Diaz Ortega